



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1483** DE 2021  
(septiembre 17 de 2021)

Por la cual se extienden los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA** a favor de la **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 675 del 19 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JORGE HUMBERTO FAJARDO BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.444.293, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**, con personería jurídica especial otorgada con Resolución No. 932 del 2 de octubre de 1995, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó bajo el radicado número EXT\_S21-00057500-PQRSD-056117-PQR del 14 de julio de 2021, la extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad que representa.

Que la extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA** se solicita a favor de la **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**, domiciliada en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, en calidad de afiliada, cuyo representante legal, según los documentos aportados, es la señora MIRIAM DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.430.604 de Bello.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: la certificación expedida por el ente con personería jurídica especial que indica el objeto religioso exclusivo de la entidad afiliada y el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.4.2.2.1, 2.4.2.2.2 y 2.4.2.2.3 del Decreto 1066 de 2015; el acta de constitución en la cual manifiestan acogerse a los estatutos y el reglamento interno de la entidad que extiende los efectos, el nombre de la entidad afiliada, de su representante y de los dignatarios con los respectivos datos de identificación, y la autorización para que la entidad religiosa con personería jurídica especial realice el trámite de solicitud.

Que revisada la documentación aportada, resulta procedente dar aplicación a lo consagrado en el 2.4.2.3.1 del Decreto 1066 de 2015, extendiendo los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA** a favor de la **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co).

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1483 DE 2021

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial.** Extiéndense los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**, con personería jurídica especial otorgada con Resolución No. 932 del 2 de octubre de 1995, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., a la entidad afiliada **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**, domiciliada en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

**Artículo 2. Inscripción.** Inscribese en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA**, en los términos del artículo 2.4.2.3.3 del Decreto 1066 de 2015, así como a su representante legal señora MIRIAM DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.430.604 de Bello.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro público de entidades religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2021



**VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ**  
Director de Asuntos Religiosos